

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**RESOLUCIÓN No. 20260169 DE 2026**  
**(22 de septiembre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN MEDIANTE SORTEO PÚBLICO DE SETENTA Y SEIS (76) NUEVAS MATRÍCULAS DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, SE MODIFICAN LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MECÁNICA DEL SORTEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Secretaria De Tránsito Y Transporte Del Municipio De Duitama, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 336 de 1996; los artículos 2.2.1.3.1.2, 2.2.1.3.7.2 y 2.2.1.3.7.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1001 de 2026; los principios previstos en los artículos 3 y concordantes de la Ley 1437 de 2011; el Decreto Municipal No. 288 de 2026; las Resoluciones Nos. 20260117, 20260140, 20260141, 20260150, 20260152 y 20260157 de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 20260117 del treinta (30) de junio de 2026, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Duitama ordenó la apertura del proceso de convocatoria pública para la asignación, mediante sorteo público, de setenta y seis (76) nuevas matrículas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi y reguló las fases generales del procedimiento.

Que mediante las Resoluciones Nos. 20260140 del veintinueve (29) de julio de 2026 y 20260141 del treinta y uno (31) de julio de 2026 se introdujeron ajustes al cronograma del procedimiento, con el propósito de garantizar términos razonables para el desarrollo de las actuaciones correspondientes y asegurar la correcta contabilización de los días hábiles.

Que mediante la Resolución No. 20260150 del diecinueve (19) de agosto de 2026 se resolvieron las observaciones formuladas al proyecto de invitación pública, se consolidaron las condiciones definitivas del procedimiento y se estableció el cronograma correspondiente.

Que mediante la Resolución No. 20260152 del veintiuno (21) de agosto de 2026 se modificó parcialmente y armonizó la Resolución No. 20260150 de 2026, los Términos de Referencia y sus anexos, manteniéndose las demás disposiciones y reglas del proceso en aquello que no fue expresamente modificado.

Que el párrafo del artículo octavo de la Resolución No. 20260150 de 2026 prevé la posibilidad de modificar el cronograma por causa justificada mediante acto motivado o adenda, con su correspondiente publicación por los medios institucionales.

Que mediante la Resolución No. 20260157 del primero (1) de septiembre de 2026 se modificó parcialmente el cronograma del proceso, atendiendo la recepción de ochocientos veintiún (821) registros de recepción asociados a la convocatoria. Treinta y tres (33) correspondieron a reiteraciones del mismo interesado a través del mismo canal y, por tanto, fueron consolidados sin generar una evaluación independiente y la necesidad de disponer de un término suficiente para efectuar la verificación documental, la evaluación y el alistamiento técnico y logístico del mecanismo de sorteo.



Que al cierre de la etapa de inscripción y radicación de documentos, el volumen de postulaciones recibidas representa una carga documental sustancial para las actividades de verificación, clasificación y consolidación del listado definitivo de habilitados

Que la etapa de verificación documental y demás actuaciones de evaluación de las postulaciones se desarrolló conforme al cronograma establecido, manteniéndose como fecha de culminación el once (11) de septiembre de 2026.

Que, encontrándose en curso el procedimiento, mediante Auto de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama, dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 15238 4003 004 202600529 00, se decretó una medida provisional que ordenó suspender la audiencia pública de sorteo y las actuaciones relacionadas con la asignación definitiva de las setenta y seis (76) nuevas matrículas objeto de la convocatoria.

Que, como consecuencia de la medida provisional decretada por la autoridad judicial, se interrumpió el desarrollo de las etapas posteriores del procedimiento relacionadas con la realización de la audiencia pública de sorteo y la asignación definitiva, por lo que las fechas previstas para dichas actuaciones no pudieron ejecutarse conforme al cronograma establecido.

Que la medida provisional no afectó ni modificó la etapa de verificación documental y demás actuaciones de evaluación, cuya fecha de culminación se mantuvo hasta el once (11) de septiembre de 2026.

Que, en consecuencia, resulta necesario reorganizar las etapas posteriores a la culminación de la verificación documental y evaluación, estableciendo nuevas fechas para la publicación del informe preliminar, la recepción de observaciones, la publicación del informe definitivo, la realización de la audiencia pública de sorteo y la expedición de la resolución de adjudicación.

Que, adicionalmente, durante el período en que se produjo la suspensión de las actuaciones posteriores derivada de la medida provisional, la Personería Municipal de Duitama y las veedurías ciudadanas formularon solicitudes y observaciones relacionadas con las garantías de publicidad, participación, revisión y contradicción respecto del informe preliminar de evaluación.

Que dichas solicitudes y observaciones fueron consideradas por la Administración al momento de reorganizar las etapas pendientes del procedimiento, particularmente en lo relacionado con la oportunidad para que los interesados conozcan el informe preliminar y formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Que, en atención a lo anterior, se establece como término para la recepción de observaciones al informe preliminar los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de septiembre de 2026. Que, una vez vencido el término dispuesto para la recepción de observaciones, se efectuará la consolidación correspondiente y se publicará el informe definitivo de evaluación el veintinueve (29) de septiembre de 2026.

Que la audiencia pública de sorteo de las setenta y seis (76) nuevas matrículas se realizará el seis (6) de octubre de 2026, a partir de las 8:00 a. m., en el Polifuncional del Colegio Guillermo León Valencia del municipio de Duitama.



Que la fecha señalada permite disponer del tiempo necesario entre la publicación del informe definitivo y la audiencia pública para la consolidación del universo definitivo de participantes y el correspondiente alistamiento del mecanismo físico del sorteo.

Que, de acuerdo con la programación establecida, la resolución de adjudicación será expedida el ocho (8) de octubre de 2026, una vez consolidado el resultado de la audiencia pública de sorteo.

Que las actuaciones posteriores de materialización, control posterior, cuando proceda, y movimiento en lista de espera se desarrollarán conforme a lo que se establezca en la respectiva resolución de asignación y de acuerdo con las reglas previamente definidas para el proceso.

Que, adicionalmente, resulta necesario modificar y precisar las reglas de distribución, redistribución y realización material del sorteo, con el propósito de establecer anticipadamente el tratamiento de las matrículas que no puedan ser cubiertas por insuficiencia de habilitados en un grupo y precisar el mecanismo físico de selección y conformación de las listas de espera.

Que la modificación de dichas reglas no altera los requisitos habilitantes, las causales de no habilitación, la clasificación de los grupos, el número total de matrículas autorizado ni el resultado de la evaluación documental.

Que la distribución inicial de las setenta y seis (76) matrículas se mantiene en veintiuna (21) para el Grupo 1A, veinte (20) para el Grupo 1B, dieciocho (18) para el Grupo 2 y diecisiete (17) para el Grupo 3, sin perjuicio de la redistribución que resulte procedente conforme al número definitivo de habilitados de cada grupo.

Que resulta necesario establecer de manera anticipada el orden de redistribución de las matrículas que no puedan ser asignadas por insuficiencia de habilitados, así como el carácter residual del Grupo 4.

Que igualmente resulta necesario precisar el mecanismo físico de selección, incluyendo la determinación del universo definitivo, la asignación del número único de sorteo, la configuración y verificación de las baloteras, las pruebas previas, el procedimiento de extracción, el tratamiento de las extracciones no válidas, la conformación de las listas de espera y las actuaciones relacionadas con eventuales vacantes posteriores.

Que estas precisiones buscan garantizar condiciones de publicidad, transparencia, trazabilidad, igualdad y control durante el desarrollo de la audiencia pública de sorteo.

Que el suministro en préstamo de las baloteras y balotas por parte de la Lotería de Boyacá constituye un apoyo material para la realización del procedimiento y no implica participación de dicha entidad en la definición, validación o adopción de las decisiones administrativas correspondientes al proceso.

Que las reglas contenidas en la presente resolución deben incorporarse al expediente administrativo y aplicarse a las etapas pendientes de la Invitación Pública para Sorteo No. 001 de 2026.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE.** La presente resolución modifica las reglas de distribución, redistribución y sorteo de las setenta y seis (76) nuevas matrículas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi autorizadas para el municipio de Duitama.

La modificación tiene por finalidad establecer anticipadamente el tratamiento de las matrículas que no puedan ser cubiertos por insuficiencia de habilitados en un grupo y precisar el mecanismo físico de selección y conformación de las listas de espera.

La modificación no altera los requisitos habilitantes, las causales de no habilitación, la clasificación de los grupos, el número total de matrículas autorizado ni el resultado de la evaluación documental.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 20260152 DE 2026.** El artículo segundo de la Resolución No. 20260152 de 2026 quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN INICIAL Y REDISTRIBUCIÓN DE MATRÍCULAS.** Las setenta y seis (76) matrículas se distribuirán inicialmente así:

- a) Grupo 1A: veintiuna (21) matrículas.
- b) Grupo 1B: veinte (20) matrículas.
- c) Grupo 2: dieciocho (18) matrículas.
- d) Grupo 3: diecisiete (17) matrículas.

La distribución anterior tendrá carácter inicial. Cuando el número de habilitados de un grupo, establecido en el informe definitivo, sea inferior al número de matrículas disponibles para ese grupo, todos sus habilitados participarán en la audiencia pública y serán seleccionados como beneficiarios.

La diferencia no cubierta se trasladará al grupo inmediatamente siguiente, conforme al siguiente orden:

- 1. Del Grupo 1A al Grupo 1B.
- 2. Del Grupo 1B al Grupo 2.
- 3. Del Grupo 2 al Grupo 3.
- 4. Del Grupo 3 al Grupo 4.

El número definitivo de matrículas disponibles para cada grupo será igual a su asignación inicial, más los cupos recibidos del grupo anterior, menos los cupos que deba trasladar por insuficiencia de habilitados. Si el grupo receptor tampoco cuenta con habilitados suficientes, la diferencia continuará trasladándose al grupo siguiente.

La Secretaría publicará, antes de la audiencia, un cuadro definitivo que indique, por grupo, el número de habilitados, la asignación inicial, los cupos recibidos, los cupos trasladados y el número de matrículas que serán objeto de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La redistribución no podrá reducir la asignación inicial de un grupo que cuente con habilitados suficientes ni superar el total de setenta y seis (76) matrículas autorizado para la convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Grupo 4 conservará carácter residual y solo recibirá las matrículas que permanezcan disponibles después de aplicar sucesivamente la redistribución entre los Grupos 1A, 1B, 2 y 3. Ninguna persona jurídica o forma asociativa podrá resultar beneficiaria de más de una matrícula.



**PARÁGRAFO TERCERO.** Si, agotado el orden de redistribución, no existieran habilitados suficientes para cubrir las setenta y seis (76) matrículas, las restantes se declararán no asignadas mediante decisión motivada.

No podrán asignarse directamente ni por un mecanismo diferente al previsto en los actos administrativos vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN No. 20260152 DE 2026.** El párrafo del artículo quinto de la Resolución No. 20260152 de 2026 quedará así:

**PARÁGRAFO. ORDEN DEL SORTEO Y APLICACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN.**

La audiencia se desarrollará en el siguiente orden: Grupo 1A, Grupo 1B, Grupo 2, Grupo 3 y, cuando corresponda, Grupo 4.

Antes de iniciar la selección de cada grupo se anunciarán públicamente el número definitivo de habilitados, la asignación inicial, las matrículas recibidas del grupo anterior, los cupos que deban trasladarse y el número definitivo de beneficiarios que se seleccionará.

Cuando el número de habilitados sea superior al número definitivo de matrículas disponibles, se sortearán los beneficiarios y se conformará la lista de espera completa del grupo. Cuando sea igual o inferior, todos los habilitados serán extraídos y registrados como beneficiarios durante la audiencia; no se conformará lista de espera y la diferencia se trasladará al grupo siguiente antes de iniciar su selección.

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN No. 20260150 DE 2026.** Modificar integralmente el artículo sexto de la Resolución No. 20260150 de 2026, incluidas las precisiones introducidas por el artículo quinto de la Resolución No. 20260152 de 2026, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO. MECANISMO DEL SORTEO PÚBLICO.**

1. **UNIVERSO DEFINITIVO:** El informe preliminar y las cantidades de postulantes preliminarmente habilitados no determinan el universo del sorteo. Solamente participarán quienes integren el listado definitivo publicado después de resolver las observaciones, revisar las subsanaciones y realizar las verificaciones administrativas correspondientes.

La cantidad definitiva de habilitados determinará la configuración de las baloteras y el número de papeles o fichas necesarios para conformar las listas de espera.

2. **NÚMERO ÚNICO DE SORTEO:** A cada habilitado se le asignará un número único dentro de su grupo. El número será independiente del radicado y se utilizará exclusivamente para el sorteo.

La numeración comenzará en 00 cuando se requieran dos dígitos y en 000 cuando se requieran tres. El primer habilitado tendrá el número 00 o 000; el segundo, 01 o 001; y así sucesivamente.

El informe definitivo publicará la correspondencia entre participante, grupo y número asignado. La numeración no podrá modificarse durante la audiencia, salvo corrección formal previamente motivada y publicada.

3. **CONFIGURACIÓN DE LAS BALOTERAS:** Se utilizarán baloteras mecánicas independientes para representar centenas, decenas y unidades.



Cada balota estará identificada únicamente con el dígito que representa dentro de la posición numérica correspondiente.

Cuando el grupo tenga entre uno (1) y cien (100) habilitados, se utilizarán dos (2) baloteras: una para las decenas y otra para las unidades. Cada balotera contendrá una balota por cada dígito del 0 al 9.

Cuando el grupo tenga entre ciento uno (101) y cuatrocientos (400) habilitados, se utilizarán tres (3) baloteras: una para las centenas, otra para las decenas y otra para las unidades. Las baloteras de decenas y unidades contendrán una balota por cada dígito del 0 al 9.

La balotera de centenas contendrá tres (3) balotas con el dígito 0 y tres (3) con el dígito 1 cuando el grupo tenga entre 101 y 200 habilitados; adicionará tres (3) balotas con el dígito 2 cuando tenga entre 201 y 300; y adicionará tres (3) balotas con el dígito 3 cuando tenga entre 301 y 400.

Dentro de una misma balotera, las unidades deberán ser homogéneas en material, tamaño, peso, textura y estado físico. Solo podrá distinguirlas el número impreso. La configuración aplicable se publicará antes de la audiencia y no podrá modificarse durante su desarrollo.

- 4. VERIFICACIÓN Y PRUEBAS PREVIAS:** Antes de las extracciones oficiales se verificarán públicamente el listado definitivo, la numeración asignada, la identificación y funcionamiento de cada balotera, y la cantidad, numeración, peso, diámetro y estado de las balotas.

Cada balota deberá estar íntegra, ser legible y tener un peso comprendido entre 2,7 y 3,2 gramos. La unidad rota, deformada, deteriorada, ilegible, situada fuera del rango o susceptible de presentar un comportamiento mecánico diferente será retirada y sustituida antes del sorteo, dejando constancia de la novedad.

Se realizarán cinco (5) juegos de prueba con la carga real de cada balotera. Se comprobarán el giro, la mezcla, el libre desplazamiento y la salida de una sola balota por operación. Los resultados se registrarán y no producirán efectos sobre el sorteo. Finalizadas las pruebas, todas las balotas serán reincorporadas a la balotera correspondiente.

- 5. EXTRACCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:** Las baloteras se accionarán en orden, comenzando por la posición de mayor valor. Cada dígito será exhibido y anunciado. Antes de iniciar un nuevo número completo, la balota extraída será reincorporada a su balotera.

Los dígitos conformarán el número del participante y conservarán los ceros iniciales. El número será confrontado con el listado definitivo. La extracción será válida cuando corresponda a un habilitado que no haya sido seleccionado previamente. El resultado se anunciará y registrará de inmediato.

Las extracciones válidas continuarán hasta completar el número definitivo de beneficiarios del grupo. Cuando todos los habilitados deban ser beneficiarios, se efectuarán las extracciones necesarias para individualizarlos y registrar su orden dentro de la audiencia pública.

- 6. EXTRACCIONES NO VÁLIDAS:** La extracción será no válida cuando el número no corresponda a una posición del listado definitivo, identifique a un participante ya seleccionado o resulte afectada por una incidencia técnica



comprobada antes de su validación. Toda extracción no válida será anunciada y registrada con su número consecutivo, resultado y causal. Acto seguido se realizará una nueva extracción completa. El registro de la extracción no válida no podrá eliminarse.

- 7. LISTA DE ESPERA:** Después de seleccionar a los beneficiarios, la lista de espera del mismo grupo se conformará mediante papeles o fichas depositados en una bolsa opaca. No se utilizarán las baloteras para esta etapa.

Antes de la audiencia se preparará un papel por cada habilitado, identificado con nombre, número de sorteo y grupo. Todos los papeles serán iguales en tamaño, material, impresión, color y forma de doblado.

A medida que se seleccionen los beneficiarios se retirará públicamente el papel correspondiente. Finalizada la selección, se contará el número de papeles restantes y se confrontará con la cantidad de habilitados no beneficiarios. Los papeles se introducirán en una bolsa opaca identificada con el grupo, se mezclarán y se extraerán uno a uno hasta vaciarla completamente.

El primer papel extraído ocupará el puesto uno (1) de la lista de espera. El acta registrará separadamente el puesto en la lista de espera y el orden general dentro del grupo.

- 8. VACANTES POSTERIORES:** Cuando una matrícula quede disponible por renuncia, pérdida del derecho, incumplimiento o imposibilidad jurídicamente declarada, se llamará al siguiente integrante de la lista de espera del mismo grupo.

Agotada la lista de espera del grupo de origen, la matrícula se trasladará al grupo siguiente conforme al orden previsto en el artículo segundo de la Resolución No. 20260152 de 2026, modificado por la presente resolución, y se asignará respetando la lista de espera del grupo receptor.

Cuando la vacante corresponda al Grupo 3 y su lista se encuentre agotada, podrá trasladarse al Grupo 4. Si tampoco pudiera asignarse en este grupo, se declarará no asignada mediante decisión motivada.

- 9. RESPONSABLES, INCIDENCIAS Y TRAZABILIDAD:** La Secretaría designará previamente a la persona o personas encargadas de conducir la audiencia, operar las baloteras, verificar los números contra el listado definitivo y realizar el control cruzado y registro de incidencias.

Toda falla mecánica, atasco, defecto, pérdida de visibilidad, interrupción de la grabación o circunstancia que afecte la transparencia ocasionará la suspensión temporal de la operación correspondiente. El Comité Verificador y de Sorteo decidirá, mediante constancia motivada en el acta, si procede corregir la incidencia, sustituir un elemento previamente verificado, repetir una extracción no validada o reanudar la audiencia.

Los resultados válidamente consolidados antes de la incidencia se conservarán, salvo imposibilidad técnica o jurídica debidamente motivada.

- 10. PUBLICIDAD Y ACTA:** La audiencia será pública y contará con grabación audiovisual institucional. Las baloteras, las bolsas, las extracciones y los elementos utilizados permanecerán visibles para el público y las cámaras.

El acta y los formatos de control registrarán la configuración de las baloteras, las verificaciones, las pruebas, cada extracción válida o no válida,



los beneficiarios, las listas de espera completas, las redistribuciones, las incidencias, las decisiones adoptadas y las observaciones formuladas durante la audiencia.

El suministro en préstamo de las baloteras y balotas por la Lotería de Boyacá no implica participación de esa entidad en la definición, validación o adopción de las decisiones administrativas del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 20260157 DE 2026.** El artículo tercero de la Resolución No. 20260157 de 2026 quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO. CONSERVACIÓN DE LAS DEMÁS REGLAS.** Las Resoluciones Nos. 20260117, 20260140, 20260141, 20260150, 20260152 y 20260157 de 2026, la invitación pública y sus anexos continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente resolución.

Se mantienen los requisitos habilitantes, las causales de no habilitación, las reglas de subsanación, las garantías de publicidad y contradicción, y el número total de setenta y seis (76) matrículas.

**ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA.** Modificar parcialmente el cronograma del proceso de asignación mediante sorteo público de setenta y seis (76) nuevas matrículas de taxi en el Municipio de Duitama, exclusivamente respecto de las etapas posteriores a la verificación documental y demás actuaciones de evaluación, el cual quedará así:

| FASE / ACTIVIDAD                                                                                                        | FECHA                                                    | LUGAR / MEDIO                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Verificación documental y demás actuaciones de evaluación                                                               | Hasta el 11 de septiembre de 2026                        | Secretaría de Tránsito y Transporte                        |
| Publicación del informe preliminar de evaluación                                                                        | 22 de septiembre de 2026                                 | Página web oficial de la Alcaldía Municipal de Duitama     |
| Recepción de observaciones al informe preliminar                                                                        | 23 y 24 de septiembre de 2026                            | En la Ventanilla (1) de la Secretaria de Tránsito          |
| Publicación del informe definitivo de evaluación                                                                        | 30 de septiembre de 2026                                 | Página web oficial de la Alcaldía Municipal de Duitama     |
| Audiencia pública de sorteo de las setenta y seis (76) nuevas matrículas de taxi                                        | 06 de octubre de 2026, a partir de las 8:00 a. m.        | Polifuncional del Colegio Guillermo León Valencia, Duitama |
| Expedición de la resolución de asignación                                                                               | 08 de octubre de 2026                                    | Página web oficial de la Alcaldía Municipal de Duitama     |
| Materialización y control posterior, si procede, y movimiento en lista de espera conforme a la resolución de asignación | Conforme a lo establecido en la resolución de asignación | Secretaría de Tránsito y Transporte                        |



**ARTÍCULO SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA.** La presente modificación del cronograma se adopta atendiendo las circunstancias sobrevinientes que afectaron el desarrollo de las etapas posteriores a la verificación documental y demás actuaciones de evaluación, particularmente la medida provisional decretada dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 15238 4003 004 202600529 00, así como la necesidad de garantizar el desarrollo ordenado, público y trazable de las actuaciones pendientes.

La modificación mantiene incólume la fecha de culminación de la verificación documental y demás actuaciones de evaluación, establecida hasta el once (11) de septiembre de 2026, y reorganiza únicamente las etapas posteriores.

**ARTÍCULO OCTAVO. APLICACIÓN DIRECTA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.** La presente resolución se incorpora al expediente y se aplicará directamente en las etapas pendientes de la Invitación Pública para Sorteo No. 001 de 2026. No se ordena una modificación, adenda o nueva publicación de los Términos de Referencia Definitivos.

En caso de incompatibilidad entre una disposición operativa de los Términos de Referencia Definitivos y las reglas establecidas en esta resolución, prevalecerá esta última, conforme a la regla de prevalencia documental prevista en el artículo primero de la Resolución No. 20260152 de 2026.

La Secretaría publicará la presente resolución por los mismos medios utilizados para divulgar la convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO. CUADRO DEFINITIVO DE DISTRIBUCIÓN.** Una vez expedido el informe definitivo de habilitados, el Comité Verificador y de Sorteo elaborará el cuadro definitivo de distribución previsto en el artículo segundo de esta resolución.

El cuadro será revisado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, incorporado al expediente y publicado antes de la audiencia. Su contenido deberá poder verificarse mediante operaciones aritméticas simples y no podrá alterar el listado definitivo de habilitados.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Duitama y en los medios institucionales utilizados para la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones expresamente señaladas, así como aquellas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Duitama, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

  
**LINA PILAR GIRALDO GONZÁLEZ**  
Secretaria de Tránsito y Transporte de Duitama  
Proyectó: Shamanta Pérez – Apoyo Jurídico Externo 

